

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO J<u>UZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD</u>

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00608-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico

Vencido el término del emplazamiento realizado al demandado señor REINALDO DE JESUS LOAIZA CASTAÑEDA, quien se identifica con la C.C. 71.686.678, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. YAMID CARDONA VALENCIA, quien se localiza en el correo electrónico <a href="mailto:yamcava@gmail.com">yamcava@gmail.com</a> y en el abonado telefónico 3148781658

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría, se le fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000).

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad- litem designado.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22c8ea2ce82c4579091083d6244680afbc73f834700651cea78017013b78ea58

Documento generado en 18/07/2023 06:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica